

Rad. 2026807468  
Cod. 2000  
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026514894  
Fecha: 4/05/2026 12:37:58 P. M.  
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

## **REF: COMENTARIO Y SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN - COLOR MARCACIÓN CANALIZACIONES**

Respetada señora Ángela:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026807468 mediante la cual presenta un comentario y sugerencia sobre el color de marcación de las canalizaciones externas en el marco del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), en virtud de la remisión normativa que en la Resolución CRC 7930 de 2025 se realiza al Numeral 3.17.6. del Libro 3 del RETIE.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Al respecto, es importante mencionar que el RITEL se encuentra consignado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016 y fue actualizado por la Resolución CRC 7930

de 2025, la cual entra en vigor a partir del 1 de julio de 2026. Ahora bien, en lo relacionado con la canalización externa, dicha actualización establece que esta deberá construirse de acuerdo con las condiciones técnicas de sus materiales, de manera que perduren en el tiempo y permitan aumentar la vida útil de los elementos, para lo cual deberán cumplir lo especificado en el artículo 3.17.6 *Canalizaciones y bandejas portacables* del Libro 3 del RETIE, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En ese sentido, la referencia incluida en el RITEL corresponde a una remisión expresa a los requisitos técnicos previstos en el RETIE para este tipo de elementos, dentro de los cuales se encuentra la marcación de las partes de canalizaciones que estén expuestas o a la vista. Por lo tanto, mientras dicha disposición se encuentre vigente en los términos establecidos por la autoridad competente en materia de instalaciones eléctricas, deberá ser observada en los casos en que resulte aplicable.

Frente a la sugerencia de modificar la marcación a color azul para las canalizaciones externas asociadas a redes internas de telecomunicaciones, se precisa que dicha modificación no puede efectuarse mediante una respuesta a una consulta particular, en la medida en que implicaría ajustar el contenido técnico del reglamento o de la remisión normativa actualmente prevista. Cualquier modificación, aclaración general o ajuste al RITEL debe adelantarse a través del procedimiento regulatorio correspondiente, con el análisis técnico y jurídico respectivo y, cuando proceda, con la participación de los agentes interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, la CRC agradece la observación presentada, en tanto permite identificar posibles oportunidades de precisión normativa con relación a la identificación de canalizaciones destinadas a redes de telecomunicaciones y su diferenciación respecto de otros usos en obra. En consecuencia, su comentario será tenido en cuenta como insumo para futuros ejercicios de revisión, seguimiento o actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones, en caso de que se evidencie la necesidad de introducir precisiones adicionales sobre esta materia.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Andres Sanabria

Revisado por: Camilo Bustamante